



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00412-00

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: RAFAEL ANGEL SUAREZ BETANCOURT

ACCIONADA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOLEDAD/ ALCALDÍA MUNICIPAL

DERECHOS VULNERADOS: TRABAJO, EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS , A LA SALUD Y EL DEBIDO PROCESO EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1278 DE 2002. EL DOCENTE RAFAEL ÁNGEL SUÁREZ BETANCOURT COMO CONSECUENCIA AL DERECHO DE PETICIÓN NO CONTESTADO. RADICADO # 7047.16.OCT. 2020

INFORME SECRETARIAL: Soledad, Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela promovida por el señor RAFAEL ANGEL SUAREZ BETANCOURT contra la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOLEDAD Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD informándole que se presento escrito y anexo para su subsanación.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA.

Soledad, Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se tiene que la Dra. MERLIN VERGARA VEGA aportó el poder que la faculta para la acción de tutela instaurada por el señor RAFAEL ANGEL SUAREZ BETANCOURT contra la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOLEDAD Y ALCALDIA DE SOLEDAD.

Asimismo, sostiene que, los correos electrónicos personales de la señora secretaria doctora AÍDA ABELLA VEGA y del abogado REMBERTO BALLUT, no los conocemos, ya que todo es tratado de forma institucional, desde la plataforma de atención al ciudadano:

http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=79

Frente a ello, debe indicarse que, la vinculación de las citadas personas anteriormente citadas, se hace indispensable dentro del trámite tutelar por lo que se ordenará a la apoderada judicial de la parte accionante que dentro del término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la presente notificación, aporte las direcciones electrónicas respectivas, ateniendo que, es deber del actor, adjuntar la información correspondiente a las entidades contra quienes actúen ya que el Despacho no cumple funciones investigativas.

Por último, con relación a las demás entidades, éstas serán debidamente vinculadas a fin de evitar posibles nulidades.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

1. **ADMITIR** tutela instaurada por la Dra. MERLIN VERGARA VEGA como apoderada judicial de RAFAEL ANGEL SUAREZ BETANCOURT contra **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOLEDAD/ ALCALDÍA MUNICIPAL**, por la presunta vulneración al TRABAJO, EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS , A LA SALUD Y EL DEBIDO PROCESO EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1278 DE 2002. EL DOCENTE RAFAEL ÁNGEL SUÁREZ BETANCOURT COMO CONSECUENCIA AL DERECHO DE PETICIÓN NO CONTESTADO. RADICADO # 7047.16.OCT. 2020
2. **OFICIAR**: a **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOLEDAD/ ALCALDÍA MUNICIPAL** para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00412-00

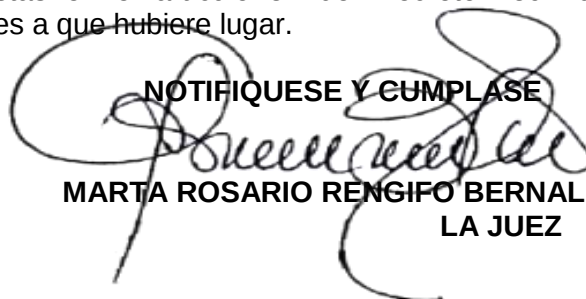
ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: RAFAEL ANGEL SUAREZ BETANCOURT

ACCIONADA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOLEDAD/ ALCALDÍA MUNICIPAL

DERECHOS VULNERADOS: TRABAJO, EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS , A LA SALUD Y EL DEBIDO PROCESO EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1278 DE 2002. EL DOCENTE RAFAEL ÁNGEL SUÁREZ BETANCOURT COMO CONSECUENCIA AL DERECHO DE PETICIÓN NO CONTESTADO. RADICADO # 7047.16.OCT. 2020

3. ORDENAR a la apoderada judicial de la parte accionante que dentro del término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la presente notificación aporte los correos electrónicos de los señores AIDA OJEDA VEGA y Dr. REMBERTO BALLUT de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.
4. Vincular a la INSTITUCION EDUCATIVA TAJAMAR y a la FIDUPREVISORA por resultar posiblemente afectadas con la decisión de fondo que en el presente caso se emita, para tal efecto, cuenta con cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por DUPLICADO el informe respectivo.
5. Téngase a la Dra. MERLIN VERGARA VEGA como apoderada judicial del señor RAFAEL ANGEL SUAREZ BETANCOURT de acuerdo a los efectos y fines del poder conferido.
6. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
7. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13fb4aa70db539846c9c85db18b7b2b8bc3a3720f87e59b501518e431dcb8e32

Documento generado en 19/11/2020 03:08:20 p.m.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 EXTENSIÓN 4033

Correo electrónico J04PRPCSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00412-00

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: RAFAEL ANGEL SUAREZ BETANCOURT

ACCIONADA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOLEDAD/ ALCALDÍA MUNICIPAL

DERECHOS VULNERADOS: TRABAJO, EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS , A LA SALUD Y EL DEBIDO PROCESO EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1278 DE 2002. EL DOCENTE RAFAEL ÁNGEL SUÁREZ BETANCOURT COMO CONSECUENCIA AL DERECHO DE PETICIÓN NO CONTESTADO. RADICADO # 7047.16.OCT. 2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>